

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****GOBERNACIÓN****DECRETO****“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS MÁS AL  
ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, *“Mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública”*, establece el acto de delegación como una facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.

Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de estos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”* se estableció delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural según el Decreto identificado con Radicado: D 2020070002567 de 05/11/2020, en su Artículo 145, tiene dentro de sus

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS MÁS AL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021."

funciones: a. *Gestionar y facilitar el acceso a recursos ante entidades del orden municipal, departamental, nacional, e internacional para promover el desarrollo del sector agropecuario y de recursos naturales.* b. *Divulgar y comunicar a los productores y entidades del sector rural las políticas, planes, programas y proyectos del sector agropecuario, del orden nacional, departamental y municipal.* c. *Definir planes y programas para propiciar la modernización, la diversificación productiva y el desarrollo empresarial del sector agropecuario.* d. *promover el desarrollo de oportunidades de comercialización para los diferentes renglones del sector agropecuario, con el fin de incluir los diferentes productos y servicios en los mercados a nivel regional, nacional e internacional.*

Que de manera misional, la oficina de comunicaciones tiene dentro de sus funciones entre otras, la de definir políticas de comunicación, definir estrategias de comunicación y formular lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, no obstante, se hace necesario delegar en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la competencia relacionada con las referidas funciones, únicamente para los aspectos inherentes al desarrollo de la "operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia" que tiene como objetivo el Apoyar la operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia, así como el desarrollo de un *diagnóstico de capacidades para la oferta y promoción en el territorio del crédito rural, la promoción y divulgación del crédito rural, la operativización estratégica contacto directo para identificación de productores como posibles beneficiarios y la formación y acompañamiento para el acceso al crédito rural* que permitan facilitar el acceso al crédito rural a los pequeños productores.

Que en la *operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia*, se pretende contar con apoyo logístico para atender la identificación de los medios de comunicación locales y regionales que a través de un plan de medios divulguen la estrategia de promoción de la oferta disponible de parte de las entidades financieras del crédito rural para los pequeños productores del sector agropecuario, conceptualizar y ejecutar una campaña de promoción y divulgación del crédito rural a través del contacto directo con los pequeños productores, promocionar alianzas con los municipios de Antioquia para el otorgamiento de garantías complementarias para los beneficiarios del crédito rural, diseñar y ejecutar jornadas de sensibilización sobre el crédito rural en los medios locales de comunicación, construir un plan de presencia e intervención para la gestión, pre aprobación, aprobación y colocación de créditos en cada una de estas entidades financieras que permita inicialmente identificar a los posibles beneficiarios del crédito rural, monitorear y hacer seguimiento para que los productores lleguen a acceder al crédito rural, desarrollar talleres de formación para que los pequeños productores organizados o a título individual puedan acceder al crédito, acompañar los proyectos productivos financiados y formulados por las entidades financieras, así como el seguimiento y monitoreo de los créditos rurales aprobados, diseñar *un manual de instrucciones* para que los municipios y los beneficiarios de créditos conozcan el procedimiento de utilización al Fondo Agropecuario de Garantías – FAG.

Que la operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia se llevará a cabo en las 9 subregiones entre los meses de septiembre a diciembre de 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS MÁS AL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021."

Que, dentro de los compromisos suscritos a lo largo de los años 2020 y 2021, en el proceso de implementación del Plan de Desarrollo UNIDOS 2020-2023, se adquirió el compromiso de facilitar al campesinado y productores agropecuarios acceso a recursos, e incentivos a la producción agropecuaria, a su vez diseñar estrategias para la promoción y divulgación de la oferta y del acceso al crédito rural.

Que para el desarrollo de la operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia, es necesario que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural cuente con las capacidades de ejecución desde lo contractual para abordar el diagnóstico de capacidades para la oferta y promoción en el territorio del crédito rural, definir la promoción y divulgación del crédito rural, la operativización estratégica, el contacto directo para identificación de productores como posibles beneficiarios y la formación y acompañamiento para el acceso al crédito rural.

Que con la finalidad de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio y atendiendo a los principios de transparencia, economía y eficiencia, se hace necesario adoptar mecanismos que permitan la eficiencia administrativa, la obtención de economía de escala, la unidad y la unificación de criterios, mediante la delegación de la contratación necesaria de la operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia, así como el desarrollo de planes de medios para divulgación de la oferta, sensibilización e identificación de posibles beneficiarios y campaña de divulgación de la oferta de crédito en los medios de comunicación que permitan facilitar el acceso al crédito rural a los pequeños productores mediante el desarrollo de talleres de formación y formulación de proyectos productivos financiables para el acceso al crédito rural con el consecuente seguimiento y monitoreo de los créditos aprobados y desembolsados.

Que dada la misión, la especialidad de las funciones y la relación directa que tiene con las actividades estratégicas para el desarrollo agro productivo y rural en las regiones, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, es la idónea para adelantar toda la actividad precontractual, contractual y poscontractual, en lo que atañe al *diagnóstico de capacidades para la oferta y promoción en el territorio del crédito rural, definir la promoción y divulgación del crédito rural, la operativización estratégica contacto directo para identificación de productores como posibles beneficiarios y la formación y acompañamiento para el acceso al crédito rural*, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, necesarias para el desarrollo de la operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Adición:** Adicionar dos párrafos más al artículo primero del Decreto 2021070000528 de 2021, así:

**Parágrafo 3°. Delegación:** Delegar en el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como la expedición de los actos administrativos necesarios y relativos a la actividad contractual para la

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS MÁS AL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021."

operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia a partir del diagnóstico de capacidades para la oferta y promoción en el territorio del crédito rural, definir la promoción y divulgación del crédito rural, la operativización estratégica contacto directo para identificación de productores como posibles beneficiarios y la formación y acompañamiento para el acceso al crédito rural a través de la operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia.


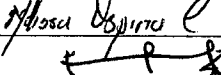
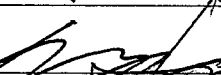


**Parágrafo 4°. Excepción:** La delegación al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Antioquia, constituye una excepción a la concedida en forma general a la oficina de Comunicaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta departamental.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Wilber Leibin Castillo Borja Profesional Especializado SADRA		06/09/2022
Revisó	Ana Melissa Ospina Castrillón-Directora Asesoría Jurídica Contractual		
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calyache-Director Asesoría Legal y de Control		12/9/2022
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga-Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		12-9-22
Vºbº	Henry Horacio Chaves Parra - Jefe Oficina de Comunicaciones		12/09/2022.